

"EL CHAVITO"
QUEILEN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN
S E C R E T A R I A

CONTRATO DE COMODATO

En Queilen, a veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez; entre la Ilustre Municipalidad de Queilen, en adelante "el comodante", representada legalmente por su Alcalde, don Carlos Heriberto Gómez Miranda, Rut N° 9.169.195-7; ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 283 de Queilen, por una parte; y por otra, la Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor Rut N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Regional, doña Marianela Cecilia Godoy Riquelme, Rut N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas para estos efectos en calle San Martín 80, Piso 3, Puerto Montt; han convenido el siguiente Contrato de Comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

- PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Queilen es dueña de un inmueble ubicado en calle José Manuel Balmaceda N° 223 de la ciudad de Queilen y cuyos deslindes son los siguientes:
AL NORTE : Suc. Angelino Navarro.-
AL SUR : Calle José Manuel Balmaceda.
AL ORIENTE : Internado Escuela "Chilhué".
AL PONIENTE : Sede Comunitaria "Julia Muñoz Vargas".
Este inmueble es parte de uno de mayor extensión, inscrito a Fojas 18 vta., número 19 del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 1985
- SEGUNDO : Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a la Fundación Integra, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quién acepta su representante ya individualizada.-
El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil y/o Sala Cuna "El Chavito".-
- TERCERO : Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un Jardín Infantil y/o Sala Cuna para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente Contrato.-
- CUARTO : El presente Contrato regirá desde esta fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2020.- Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para lo cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente Contrato.-
- QUINTO : Fundación Integra se obliga a:
- Mantener el inmueble objeto del presente Contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.-
- Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.
- SEXTO : Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.-
- SEPTIMO : Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Queilen y se someten a la competencia de sus tribunales.-

OCTAVO : La Personería de doña Marianela Godoy Riquelme, para representar a Fundación Integra, consta en la Escritura Pública de fecha 27 de abril del año 2010, suscrita ante el Notario Público de Santiago, Nancy de La Fuente Hernandez; documento que se adjunta al presente Comodato.-

La Personería de don Carlos Gómez Miranda, consta en el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Queilen, de fecha 06 de Diciembre del 2008; documento que se adjunta al presente Comodato.-

NOVENO : El presente Contrato de Comodato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.-



CARLOS H. GOMEZ MIRANDA
Alcalde de Queilen



MARIANELA GODOY RIQUELME
Directora Regional Fundación Integra Los Lagos